



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 132 /11

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y las Resoluciones CFE Nos. 23/07, 30/07, 72/08 y 101/10 y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Sistema Formador, como parte constitutiva del nivel superior, se configura mediante una construcción federal de la política pública, orientada a asegurar las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial.

Que esta dinámica federal considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: Nacional, Jurisdiccional e Institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente, cuyo punto inicial es la “...construcción de consensos sobre las prioridades estratégicas de la formación docente nacional...” (Plan Nacional de Formación Docente – Resolución CFE 23/07), y se desarrolla en políticas y acciones en los tres niveles, produciendo sinergia para el cumplimiento de las funciones del sistema en condiciones de legalidad y pertinencia.

Que según dispone el artículo 74 de la LEN Nº 26.206 corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema.

Que la Ley Nº 26.206 asigna al Estado una responsabilidad específica de planeamiento del sistema formador, de manera que el desarrollo intencional y la cobertura estratégica de las diversas funciones del sistema aseguren el cumplimiento de su finalidad.

Que en tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 37, el planeamiento es una responsabilidad que corresponde a los niveles nacional y jurisdiccional.

Que, asimismo, el planeamiento se inscribe en un proceso de fortalecimiento de la dimensión sistémica de la formación docente nacional, explicitado en el Plan Nacional de Formación Docente para el período 2007-2010 (Resolución CFE Nº 23/07) y en los “Objetivos y Acciones 2010-2011 de Formación Docente” (Resolución CFE Nº 101/10).

Que conforme se acordó por artículo 3º de la Resolución CFE Nº 72/08, corresponde a las Direcciones de Nivel de cada jurisdicción, o su equivalente, la responsabilidad primaria de gestionar el sistema formador docente respectivo; debiendo a tal efecto contar con una estructura orgánica, equipos técnicos, recursos acordes a los planes de trabajo establecidos,



Consejo Federal de Educación

e instancias sistemáticas para la articulación de políticas y la concertación de acciones y proyectos, en lo atinente a su competencia, con el conjunto de las áreas de gobierno, instituciones de formación docente bajo su órbita, universidades y organizaciones gremiales.

Que el artículo 72 de la LEN establece como funciones básicas del sistema formador a la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa, desagregadas luego en la Resolución CFE N° 30/07, y orientadas todas a fortalecer el propósito específico de la formación docente.

Que el artículo 36 de la Ley de Educación Nacional, determina que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establecer las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N° 26.206 considera entre los objetivos de la política nacional de formación docente definidos en su artículo 73, a la jerarquización y revalorización de la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, junto con el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional asigna al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las responsabilidades de *“promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua”*, *“coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.”* e *“impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo”*, entre otras.

Que las jurisdicciones y el Estado Nacional llevan a cabo políticas proactivas para incrementar la calidad del Sistema Formador, en cumplimiento de los Acuerdos Federales previos.

Que, no obstante, los distintos niveles de gobierno del sistema advierten que la profundización de estas políticas requiere ampliar las definiciones federales acerca del planeamiento y la organización del sistema y sus instituciones.

Que consecuente con ello, las autoridades jurisdiccionales deberán además producir las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el anexo que se propone para analizar.



Consejo Federal de Educación

Que cabría también encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las acciones de seguimiento, asistencia técnica y coordinación de la asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION para el cumplimiento de esta propuesta.

Que se han desarrollado favorablemente los procesos de consulta y concertación previstos por los artículos 77 y 139 de la LEN, por lo que se propone cumplimentar lo establecido por el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal, aprobado por Resolución CFE N°1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Chubut, Santa Cruz, San Juan, Santa Fe y Salta, por ausencia de sus representantes

Por ello,

La XXXIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar para la discusión, conforme lo establece el artículo 10º de la Resolución CFE N° 1/07, el documento: “LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA FORMADOR”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 132 /11